



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA-EDUBA
NIT 890 270 833-5

RESOLUCIÓN

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 12-2018

Página 1 de 3

GESTIÓN JURÍDICA

RESOLUCION No. 068 -

(27 MAR 2019 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA REALIZAR
POSTULACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
RURAL EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO PARA VIVIENDA SALUDABLE
PARA EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA
DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 003 de 1994, Acuerdo 021 de 2004, Decreto Reglamentario N° 214 de 2017 y el Decreto 1934 de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.


Que la ley 9ª de 1989 (Reforma Urbana) y la ley 3ª de 1991 (Fondo de Vivienda de Interés Social), asignó a los municipios funciones relacionadas con, el manejo, otorgamiento y demás disposiciones en relación con las viviendas de Interés Social, Renovación Urbana, Banco de Tierras y otras relativas al desarrollo del municipio.

Que el artículo 24 de la ley 3ª de 1991, estableció que los departamentos y los municipios podrán concurrir a la financiación de programas de vivienda de interés social.

Calle 45 No. 17- 25 B. Colombia
Telefax: 6026219



contactenos@eduba.gov.co
www.eduba.gov.co

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nr 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2015	Página 2 de 3
GESTIÓN JURIDICA		068	---

Que el artículo 96 de la ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.


Que según lo dispone el Acuerdo Municipal No 003 de 1994 la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja "EDUBA", desarrolla dentro de sus funciones las disposiciones estipuladas por las leyes 9ª de 1989 y 3ª de 1991, siendo deber como autoridad pública, velar y promover por la prosperidad del municipio y su gente.

Que dentro de los objetivos de EDUBA, se encuentran entre otros, el de liderar, coordinar, concretar y orientar todas las acciones de los sectores públicos y privados que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien a las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas. Así también le corresponde velar y contribuir al desarrollo de políticas de asentamientos humanos, mejoramiento, rehabilitación de los existentes, esto con el fin de ejecutar una renovación urbana integra.

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 021 de 2004, en el municipio de Barrancabermeja, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda para vivienda de interés social, el mismo que fue reglamentado por el Decreto Municipal 214 de 2017, otorgándole facultades a EDUBA para Administrar y Adjudicar subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social, a los hogares beneficiarios, y de administrar los recursos que le sean transferidos para tal efecto.

Que Mediante Resolución No. 050 del 1 de marzo de 2019 se dio apertura para la postulación al subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable para el sector rural a partir del día 4 de marzo de 2019 hasta el día 29 de marzo de 2019, en la que de igual forma se estipularon los requisitos necesarios.

Que el subsidio ofrecido a la comunidad mediante la resolución antes mencionada corresponde al tipo de solución de vivienda estipulado en el **artículo .2.2.1.2.2** del decreto nacional 1934 de 2015, el cual tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de los hogares más vulnerables a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieran la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubierta, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA NIT 890 270 833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 12-2018	Página 3 de 3
	GESTIÓN JURÍDICA		068 - - - -

social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

Que para la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, es de vital importancia impactar a la mayor cantidad de familias posibles ubicadas en los corregimientos y sectores rurales del municipio con la entrega del subsidio en mención, por lo que se hace necesario ampliar el plazo de postulaciones con el fin de avanzar en el trabajo de socialización del subsidio.

Que en constancia de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE.

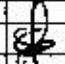
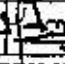
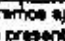
ARTICULO PRIMERO: Ampliar el plazo para realizar las postulaciones para el subsidio de mejoramiento de vivienda familiar rural en la modalidad de vivienda saludable estipulado mediante resolución No. 050 del 1 de marzo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el nuevo plazo para realizar las postulaciones será extendido hasta el 12 de abril del presente año.

ARTICULO TERCERO: Informar a la comunidad del contenido de la presente resolución por el medio de comunicación más expedito.

Dado en Barrancabermeja a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


SANDRA MILENA ARRIETA GOMEZ
 GERENTE GENERAL EDUBA.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó .	Luz Amparo Olivares - Genny Suarez Domínguez		22 de marzo de 2019
Revisó .	Maria Angélica Chacón - Maria Fernanda Daza		22 de marzo de 2019
Aprobó	Sandra Milena Arrieta Gomez - Gerente EDUBA		22 de marzo de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma